



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 148 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA CLASIFICACION DE INFORMACIÓN RESERVADA.

--- En la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, siendo las 09:00 (nueve de la mañana) del día jueves 28 (veintiocho) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve), constituidos en la sala de juntas de Presidencia del Ayuntamiento de Ahome, estado de Sinaloa, ubicadas en calle Degollado y Cuauhtémoc s/n, colonia Bienestar, en esta ciudad; los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Ahome y en su carácter de presidente, C. LIC. FELIPE MARCO VINICIO LEDESMA SERRANO, Jefe del Departamento de Suministros del H. Ayuntamiento de Ahome y LIC. MARCO VINICIO CONTRERAS BRINGAS, Director General de Desarrollo Social y Humano del H. Ayuntamiento de Ahome, ambos vocales del citado comité, para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, con la finalidad de confirmar, modificar o revocar la solicitud de clasificación de información realizada por el C. CMDTE. CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ PONCE, Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Ahome, área del sujeto obligado, donde se encuentra la información requerida mediante la solicitud de información con número de folio **01631719**, presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, sesión que se sujetarán al siguiente orden del día:

PRIMERO: Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

SEGUNDO: Aprobación del orden del día.

TERCERO: Lectura de la solicitud de clasificación de información reservada, realizada por el C. CMDTE. CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ PONCE, Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Ahome, mediante oficio 4448-2019, dirigido a esta Dirección de la Unidad de Transparencia y al Comité de Transparencia.

CUARTO: Discusión y resolución de la solicitud de clasificación de información reservada.

QUINTO: Clausura de la sesión.

PRIMERO: Para el desahogo del primer punto del orden del día, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, LIC. FELIPE MARCO VINICIO LEDESMA SERRANO y LIC. MARCO VINICIO CONTRERAS BRINGAS, vocales del comité de Transparencia, por existir quórum legal correspondiente se declara válida la presente sesión. -----

SEGUNDO: Para el desahogo del segundo punto del orden del día los integrantes del Comité de Transparencia, **por mayoría de votos** aprueban el orden del día propuesto, razón por la cual se procedió a su desahogo: -----



TERCERO: Para el desahogo del tercer punto del orden del día, se cuenta con la presencia del C. CMDTE. CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ PONCE, Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Ahome, quien expone en documento físico la respuesta al folio número **01631719**, posteriormente da lectura a la solicitud realizada por el mismo en su carácter de Director del área donde se encuentra ubicada la información que fue requerida mediante la solicitud de información, presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual, medularmente expuso lo siguiente. -----

---a) Que el Ayuntamiento de Ahome, como sujeto obligado en materia de transparencia, tiene el deber de observar y cumplir con los principios Constitucionales que rigen el Derecho al Acceso a la Información Pública, entre los que se encuentran, por una parte, el Principio de Máxima Publicidad, y por la otra el Principio de Protección a la Vida Privada y Datos Personales, ambos consagrados en el Artículo 8º fracciones I y II, respectivamente. -----

--b) Que en la solicitud de información con número de folio **01631719**, se requiere al Ayuntamiento de Ahome por lo siguiente: -----

“Nombre completo de los funcionarios que participaron en el programa de Alcohómetro el día sábado 16 de noviembre de 2019 a las 10 pm de la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de Ahome, así como el nombre completo del juez de barandilla y sus colaboradores de buró de la misma secretaria en turno a las 10 pm del día sábado 16 de noviembre de 2019 y del domingo 17 de noviembre a las 10 am.”

--e) Atendiendo a la solicitud planteada es preciso señalar que el personal adscrito a la Coordinación Municipal del Tribunal de Barandilla no depende de esta Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Ahome, ya que dicha coordinación depende orgánicamente de la Secretaria del H. Ayuntamiento de Ahome, conforme a lo establecido en el artículo 25 apartado A Fracción V; 45 Fracción V, 52 Fracción III, X y demás relativos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa, por lo que en relación al nombre completo de los funcionarios de esta dependencia que participaron en el mencionado operativo, solicito de la manera más atenta se clasifique como información confidencial :” **LOS NOMBRES DE TODOS LOS ELEMENTOS DE ESTA DIRECCION FENERAL DE SERGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE AHOME**” tomando en consideración los motivos y fundamentos legales siguientes: el nombre de una persona constituye en sí mismo uno de los **DATOS PERSONALES** inherentes a la misma, lo que constituye **INFORMACION CONFIDENCIAL** de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, el artículo 120, ya que esta corporación no cuenta con el consentimiento de los elementos para dar a conocer sus datos personales, aunado a lo anterior, esta corporación tiene la obligación de proteger los datos personales, misma que le impone el artículo 1 de la LTAIPES considerando que no es posible proporcionar la información solicitada por contener datos personales y solicito que se clasifique como información confidencial en apego a lo establecido en los artículos 66 fracción II 149, 152, 153, 154, 155 fracción I, 158 y 165 de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, lo relativo a LOS NOMBRES DE TODOS LOS ELEMENTOS DE ESTA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRNAISTO DEL MUNICIPIO DE AHOME. --

---f) En referencia a la prueba de daño, se ve reforzada al superar el riesgo que implicaría dar a conocer el dato que se clasifica, sobre el interés público general, lo establecido en el artículo 153, fracción II Y III, 162 fracciones IV y VI de la LTAIPES, puesto que el dar a conocer el nombre del personal adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, se dejaría en estado de incertidumbre respecto al uso que se le dé a los datos que vuelven a una persona identificada o identificable y puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, así como por las funciones que realiza dicho personal, podría obstruir la prevención o persecución de los delitos, por esos motivos y para poder dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la citada ley, toda vez que la información en el poder de las entidades públicas relativa a las personas, es protegida por lo estipulado en el artículo 4 fracciones XI y XII, artículo 5, 7, artículo 12 fracción II, IX, X, artículo 13, 14, 40, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa. -----

-----**CUARTO:** Una vez expuesta en resumen la solicitud al oficio número **4448-2019**, del C. CMDTE. CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ PONCE, Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Ahome, los miembros del comité proceden al desahogo del punto TERCERO del orden del día, y a continuación, el C. Lic. Marco Vinicio Contreras Bringas, expone lo siguiente: *"Al exponer y argumentar las razones el Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ahome, responsable de atender el requerimiento público, y tomar en cuenta que el requerimiento que nos ocupa pretende hacer público el nombre del personal que labora en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ahome, es preciso que aun que se solicite que dicha información se clasifique como confidencial, sea considerada como información reservada, esto pues, haciendo observancia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, precisamente en el artículo 162 fracción IV y VI debido a que los nombres completos de los funcionarios que participan en el programa de Alcohómetro y que están adscritos a esa dirección, se consideran reservados, pues las funciones que encuadran sus obligaciones son de carácter preventivo y de seguridad pública entre otras cosas, por lo que hacer público sus datos personales, causaría un estado de incertidumbre por el uso que se le pudiera dar a los mismos, pudiendo poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, así como obstruir la prevención o persecución de los delitos, esto se considera tomando en cuenta los numerales décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo tercero y vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como Elaboración de Versiones Públicas, así como la prueba de daño que implica la publicación de esta información se vincula con el artículo 153 fracción I y II, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; cabe precisar que la divulgación de esta información por parte de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ahome, por ser el área responsable de la misma, representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio*



significativo del interés público; por lo que de difundirse, se estaría incumpliendo con la norma ya establecida por lo se considera existen elementos suficientes para proceder a clasificar de reservada, los nombres completos de los funcionarios que participaron en el programa de Alcohómetro el día sábado 16 de noviembre de 2019 a las 10 pm de la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de Ahome, por un periodo de 3 años, Por lo anteriormente expuesto, en los artículos 66 fracción II, 149, 152, 153 fracción I y II, 154, 155 fracción I, 162 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, propongo a este Comité proceder a la confirmación de la clasificación de la información reservada, por un periodo de 3 años a partir de la fecha de su notificación, en los términos que han quedado expuestos en líneas precedentes. Por su parte el miembro restante del comité, manifiesta estar de acuerdo, por lo que se aprueba por **mayoría de votos**: -----

-----ACUERDO 148/CTA/28/11/2019-----

PRIMERO. Se considera procedente la confirmación de la Clasificación de la Información como reservada, fundando y motivando su clasificación, por un periodo de 3 años.

SEGUNDO: extiéndase al solicitante, Acta de Sesión del Comité de Transparencia con los acuerdos tomados por éste Comité para atender las obligaciones a que se refiere el oficio número **4448-2019**, signado por el C. CMDTE. CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ PONCE, Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Ahome. -----

QUINTO: Para el desahogo del quinto punto del orden del día, al no existir otro asunto que tratar, siendo las 10:00 diez horas del día en que se actúa, el C. LIC. MARCO VINICIO CONTRERAS BRINGAS, da por concluida y clausurada la sesión número 148 (ciento cuarenta y ocho) del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME.

LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES.

Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del comité de transparencia.

C. LIC. FELIPE MARCO VINICIO LEDESMA SERRANO.

Jefe del Departamento de Suministros del H. Ayuntamiento de Ahome y vocal del comité de transparencia.



LIC. MARCO VINICIO CONTRERAS BRINGAS.
Director General de Desarrollo Social y Humano y vocal del comité de transparencia.
La presente hoja de firma corresponde al acuerdo que clasifica como reservada la información que en el mismo se enumera.